

AYUNTAMIENTOS

VILLAFRANCA DE LOS CABALLEROS

EDICTO DE NOTIFICACION DE DENUNCIAS DE TRAFICO

Don Antonio Galán Manrique, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, hace saber:

Que las personas que se indican en la relación anexa han sido denunciadas por cometer presuntamente una infracción de las tipificadas en la Ley de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial; Reglamento General de Circulación y Ordenanzas municipales sobre la materia.

Lo que se notifica a través del presente edicto, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; así como lo previsto en la Ley Orgánica 15 de 1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, por haber resultado infructuosos los intentos de notificación personal domiciliaria, haciendo saber a los interesados la posibilidad que tienen de presentarse en las dependencias sitas en plaza de La Glorieta, número 1, de Villafranca de los Caballeros (Toledo), a fin de conocer el estado de tramitación del expediente.

Se podrá obtener el beneficio de pago de la multa con bonificación, cuando sea preceptivo, si se hace efectiva antes de que se dicte resolución del expediente sancionador.

Lugar de pago: Dependencias de la Policía Local del Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros. Plaza de La Glorieta, número 1, de Villafranca de los Caballeros (Toledo).

Los interesados pueden alegar por escrito ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en el plazo de quince días desde el siguiente a la publicación de este edicto, todo lo que para su defensa crean conveniente, mediante aportación o proposición de pruebas, después de lo cual se dictará la resolución que proceda, que se notificará en su domicilio, de conformidad con la normativa general de aplicación.

Si no se formularan alegaciones en el plazo concedido al efecto, el contenido del acuerdo de iniciación que se notifica será considerado propuesta de resolución que se elevará al órgano competente para que dicte la correspondiente resolución sancionadora.

Al mismo tiempo, se requiere a los titulares notificados que no fueran conductores del vehículo en el momento de la denuncia para que, en el mismo plazo de quince días, comuniquen la identidad y domicilio del conductor y se les hace saber que en el caso de incumplimiento de esta obligación serán sancionados como autores de una falta muy grave, conforme a lo que dispone el artículo 72.3 de la Ley de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial (Real Decreto Legislativo 339 de 1990, de 2 de marzo). Responderán en los mismos términos cuando, por causa que les sea imputable, no sea posible notificar la denuncia al conductor que identifiquen.

De conformidad con el artículo 77.2 de la Ley de tráfico, circulación de vehículo a motor y seguridad vial, el pago de la multa implicará la finalización del procedimiento una vez agotado el plazo de alegaciones sin que se hayan formulado, excepto que se acuerde la suspensión del permiso o licencia para conducir y sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso correspondiente.

En cumplimiento del artículo 81.2 del mencionado texto legal, el plazo máximo establecido para adoptar y notificar la resolución definitiva en estos procedimientos sancionadores, iniciados en la fecha de comisión de las infracciones, es de un año. La falta de resolución del procedimiento sancionador en el plazo indicado comportará su caducidad, con las particularidades previstas en el precepto indicado para los supuestos de conocimiento de los hechos por la jurisdicción penal o de intervención de otra autoridad competente para la suspensión de la autorización administrativa para conducir.

ANEXO

INFRACCTOR	TITULAR DEL VEHICULO	EXPEDIENTE	MATRICULA	FECHA Y HORA DE LOS HECHOS	LUGAR DE LOS HECHOS	AGENTE	PRECEPTO	IMPORTE
	DOLORES AVILES MONTEALEGRE	233/09	5247-CNT	05/07/09 18:47	CIRCUNVALACIÓN LAGUNAS (ZONA CRUZ ROJA)	521-03	R. G. C. Art. 94.2.1.K	45 €
RAUL SANTOS ARANDA		289/09	1001-FPK	15/08/09 18:48	CIRCUNVALACIÓN LAGUNAS	521-01	R. G. C. Art. 94.2.1.K	45 €
	INVERSIONES LA CARMELITA S.L.	269/09	9054-CFT	24/10/09 22:35	C/ SANTA CRUZ (Rotonda)	521-06	L.S.V. Art. 72.3	310 €
	VALADES PAVIMENTOS S.L.	316/09	9176-GPF	30/10/09 20:51	C/ ISABEL LA CATOLICA Nº 6	521-05	L.S.V. Art. 72.3	310 €
	RAMON EUCLIDES SERRANO CARMONA	14 28665065	M-8393-VY	29/11/09 01:20	AVENIDA DE CASTILLA LA MANCHA Nº 31	L12801	R. G. C. Art. 94.2.	45 €
	JUAN CARLOS BOLULLO GABARRON	34/10	9197-BGC	26/01/10 14:03	AVENIDA DE LAS LAGUNAS Nº 2	521-05	R. G. C. Art. 94.2.2.J	45 €
	CONSOBOCAN S.L.	87/10	2295-FJS	10/02/10 19:46	C/ ISABEL LA CATOLICA Nº 12	521-01	R. G. C. Art. 94.2.2.J	45 €

R.G.C.: Real Decreto 1428 de 2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339 de 1990, de 2 de marzo.

L.S.V.: Real Decreto Legislativo 339 de 1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Villafranca de los Caballeros 8 de abril de 2010.-El Alcalde, Antonio Galán Manrique.